



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Martes, 25 de abril de 1961

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes de los ayuntamientos reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 1.878

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Convocatoria para la provisión por concurso, previo examen de aptitud, de una plaza de subalterno sometido a legislación laboral con servicio de Sacristán en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, integrada en el Grupo B), Subalternos, de la plantilla laboral de la Corporación.*

Vacante en el Grupo B), Subalternos, de la plantilla laboral de la Corporación una plaza de Sacristán del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, no correspondiendo a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca su provisión por concurso, previo examen de aptitud, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Cumplimentando decreto de la Presidencia de 5 de julio de 1960, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, la provisión de una plaza de subalterno con servicio de Sacristán del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, integrada en el Grupo B), Subalternos, de la plantilla laboral de la Corporación, y dotada con el haber anual de 12.180 pesetas y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. El nombrado prestará servicio en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, con carácter interino, sin que esta adscripción suponga limitación alguna de la facultad reconocida por el artículo 144-12) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 al Ilustre señor Secretario general de la Corporación.

Tercera. La plaza cuya provisión se convoca estará sujeta en un todo a la legislación laboral, y en especial a la Reglamentación de Trabajo del Personal Subalterno de la Corporación sometido a la legislación laboral de

11 de abril de 1949, ratificado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza en 21 de junio siguiente.

Cuarta. Podrán concurrir al concurso, previo examen de aptitud, los españoles varones que tenga 21 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 45 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el núm. 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

El límite mínimo de edad será fijado en 18 años para los asilados y exasilados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Quinta. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en los solicitantes, y servicios especiales prestados por los mismos, consideren oportuno aportar al expediente.

Sexta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Séptima. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efec-



tos de que la Excm. Diputación pueda trasladarse las notificaciones que se precisen.

Octava. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por la Ponencia a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (Base 6.ª, apartados a y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Novena. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión del concurso, previo examen de aptitud.

Décima. Como resultado del reconocimiento practicado, la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como la composición del Tribunal Calificador.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de dos meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y antes de un año.

El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Duodécima. Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimotercera. El Tribunal que ha de juzgar el concurso, previo examen de aptitud, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Sr. Secretario general de la Corporación, Sr. Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Beneficencia Provincial, Sr. Representante de la Dirección General de Administración Local y Sr. Director Administrativo del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Secretario: Sr. Jefe del Negociado de Personal y Plantillas.

Décimocuarta. Los aspirantes podrán ser requeridos, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimoquinta. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excm. Diputación Provincial.

Décimosexta. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por autoridad competente.

Décimoséptima. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimooctava. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud.

Décimonovena. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésima. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimoprimera. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración del concurso, previo examen de aptitud, figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan el final de esta convocatoria.

Vigésimosegunda. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden, y en defecto de preceptos aplicables de la reglamentación laboral especificada en la base cuarta, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1961.— El Presidente, Antonio Zubiri.

## ANEXO NUM. 1

### Normas

Primera. El concurso, previo examen de aptitud, constará de dos partes: una, de carácter preliminar y eliminatorio, y otra en la que se estimarán, en conjunto, los méritos de los aspirantes.

Segunda. La primera parte, o prueba de aptitud constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, que se calificarán por separado.

Tercera. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco. La media aritmética de las calificaciones de cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación de cada ejercicio de la prueba de aptitud. Tales calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Cuarta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.



Quinta. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Sexta. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no el concurso, previo examen de aptitud.

Séptima. La estimación de los méritos alegados se hará en conjunto, sin que la calificación otorgada pueda exceder del 25 por 100 de la puntuación total obtenida en la prueba de aptitud.

Octava. La suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del concurso, previo examen de aptitud, servirá para determinar la propuesta que ha de ser elevada por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación, no pudiendo figurar en ella número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas.

Novena. En el supuesto previsto en la base 17, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya formulada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiere aprobado los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud.

Décima. La decisión se adoptará por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin menos de dos de sus miembros.

#### ANEXO NUM. 2

##### Ejercicios

Primero. Constará de tres partes:

- a) Lectura de textos manuscritos, mecanografiados e impresos.
- b) Escritura al dictado de un párrafo que leerá de viva voz uno de los miembros del Tribunal.

c) Resolución, en tiempo máximo de media hora, de una operación aritmética basada en las cuatro reglas.

Segundo. Contestar por escrito, en tiempo máximo de dos horas, a dos temas, uno de cada parte, sacados a la suerte de entre los que figuran en el anexo número 3 de la convocatoria.

Tercero. Tendrá carácter práctico y su contenido será determinado en el acto por el Tribunal.

#### ANEXO NUM. 3

##### Programa

##### Parte primera

1. Misión del Sacristán:
  - a) En la Sacristía.
  - b) En la iglesia.
2. Deberes del Sacristán con los Sacerdotes y singularmente con los que prestan sus servicios en el Hospital.
3. Ornamentos necesarios para la celebración de una misa rezada.
4. Ornamentos necesarios para una Misa cantada de Terno.
5. Qué debe preparar el Sacristán para administrar el Santo Viático.
6. Qué debe preparar el Sacristán para la celebración de una Misa rezada y qué para una Misa de Terno:
  - a) En la Sacristía.
  - b) En el altar.

##### Parte segunda

7. Idea general de la organización, funcionamiento y cometido de la Excma. Diputación Provincial.
8. Establecimientos Provinciales de Beneficencia.—El Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia.—Características.—Distribución de Servicios.—Personal.
9. Derechos y obligaciones de los funcionarios provinciales sometidos a legislación laboral.
10. Relaciones de servicio y trato con los compañeros y Superiores.—Trato al público.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.774

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1961.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en la Sala Consistorial, siendo las trece diez horas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, don José Paricio Frontiñán; Tenientes de

Alcalde: D. José María Franco de Espés Domínguez, D. Luis Blasco del Cacho, D. Mariano Arribas Fuertes, D. Ricardo Mur Buil y D. Ricardo Malumbres Logroño; Secretario, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel Conzález-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, por hallarse en viaje oficial, y el Teniente de Alcalde Sr. Beltrán por estar también ausente de la ciudad.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la relación de dietas del Tribunal que ha Juzgado el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Suboficial.

—Nombrar Cobrador interino de la Policía Sanitaria de Abastos a favor de D. Manuel Blasco Monje.

—Nombrar lacero interino a don Jesús Cortés Uroz.

—Nombrar chofer municipal interino a D. Juan Pérez Laborda.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales administrativos, con carácter restringido entre Auxiliares, nombrando para desempeñarlas a D. José Antonio Sesé del Castillo y a D.<sup>a</sup> Casilda María Acín Carrillo. Se abona-



rán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares del Servicio en el Monte, nombrando para desempeñarlas, por el orden de puntuación obtenida, a don Luis Asso Solana, a D. Basilio Rubio Pascual, a D. Martín Gracia Villalba y a D. Pascual Sánchez Solanas. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados en los distintos servicios municipales.

—Estimar la reclamación formulada por D. Ignacio Bastor Fernando sobre porciones que son de propiedad particular, ya reconocidas en el acto del deslinde, existentes en el monte "Vedado de Villamayor", quedando la finca 42-233 a disposición de la Corporación.

—Conceder a canon a D. Francisco Gracia Fernando una parcela de tierra existente en los montes de Villamayor, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Declarar la caducidad de la concesión a canon de la parcela que se indica existente en "Sarda del Molino", del monte de Villamayor, que figura a nombre de herederos de don Carmelo Gracia y concederla a don Antonio Gracia Lostao, en las condiciones que se señalan en dictamen.

—Declarar la caducidad de las parcelas que llevan a canon los señores Falces y Valero, enclavadas en el "Cascajo", a partir del próximo año forestal, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 14 de abril de 1945 y 16 de junio de 1956.

—Que se proceda al apeo de una acacia existente frente a la casa número 8 de la calle de Cinco de Noviembre, solicitada por D. Nicolás García Martínez.

—Declarar caducada la concesión de la cueva número 54 y del terreno para corral y pajar en el barrio de Juslibol, por fallecimiento de su concesionario, y concederlas a canon a D.<sup>a</sup> Ignacia Abansés Romeo.

—Contestar a D. Felipe Blanco Baile que la solicitud de baja de contribución por la finca catastral que indica debe formularse ante la Delegación de Hacienda.

—Desestimar la petición de don Francisco Cano de que se le conceda a canon la cueva y corral que disfruta en Juslibol sin permiso municipal,

y obligarle a desalojarla, sin perjuicio de exigirle el pago de los años vencidos.

—Anular en la ficha correspondiente la inscripción de una parcela de tierra del monte "Vedado de Villamayor", extendida a nombre de D. Pascual Bielsa Lozano, puesto que no la cultiva.

—Desestimar la solicitud de D. Mariano Rubio Liarte de que se le cedan 10.000 metros cuadrados de terreno existentes en el "Cascajo" para destinarlos a taller de cantería y marmolistería y para la edificación de viviendas, por no estimarlo procedente.

—Que el Ayuntamiento se haga cargo del pago de la contribución pertinente por la finca municipal que se indica existente en el monte "Realengo de Villamayor".

—Reconocer ante la Hacienda pública la propiedad del Ayuntamiento de las parcelas catastrales que se indican, a efectos de pago de contribución, e incluir la parcela que se determina en la ficha de D. Florencio Martínez Mayoral, a efectos de canon.

—Conceder la excedencia voluntaria a D. Andrés Ferrer Miranda, ayudante de bombero.

—Conceder el reingreso en el cargo de ayudante de matarife a D. José Magdalena Martínez, en situación de excedente.

—Elevar a la superior sanción de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el expediente que sirva de base para proceder a la jubilación por invalidez, en grado ordinario, de D. José M.<sup>o</sup> Ferrer Guiu, peón especialista del alumbrado.

—Elevar a la superior sanción de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el expediente que sirva de base para proceder a la jubilación por invalidez, en grado ordinario, de D. Mariano Labrador Penén, Agente del Cuerpo de la Policía Municipal.

—Conceder la gratificación que se indica al Practicante de la Beneficencia municipal D. Joaquín Galve Forradella por los servicios prestados en la asistencia médico-farmacéutica a funcionarios.

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas por el Delineante D. Francisco Sierra Garbi en la nueva Casa Consistorial.

—Abonar la cantidad que se indica a D.<sup>a</sup> Alejandra Romero Martínez, pensionista, por gastos de tratamiento de telecobaltoterapia.

—Desestimar la petición formulada por D. Raimundo Llamas Larruga,

jubilado, sobre abono de gastos por operación a su esposa en el Hospital Provincial, por cuanto el ingreso de la enferma en el mismo no fue ordenado por ningún Facultativo de la Casa de Socorro.

—Denegar la petición de D. Gabriel Espinosa Ortiz, obrero de Arquitectura, sobre gratificación por cargo de calefactor, por no estimarlo procedente.

—Abonar las facturas que se indican en el dictamen y las gratificaciones al personal que se reseña por los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la exposición escolar.

—Aprobar la convocatoria y programa que han de regir en la oposición restringida entre reparadores de Alumbrado para cubrir una plaza de Subjefe de este servicio.

—Aprobar la lista de aspirantes y composición del Tribunal que ha de regir en la provisión de una plaza de Sobrestante, por el procedimiento de oposición libre.

—Desestimar la petición de don Crescencio Villar Varela, Médico titular del barrio de San Juan de Mozarrifar, de que le sean concedidas dos habitaciones en las escuelas del Cascajo, por ser improcedente.

—Aprobar la convocatoria del III Premio Luzán 1961.

—Aprobar los servicios prestados por el Cuerpo de la Policía Municipal durante el pasado mes de febrero.

—Que se proceda a la limpieza de los pozos negros de la escuela y dependencias anejas a la Venta del Olivar.

—Ordenar las obras de blanqueo y pintura en la escuela de la Venta del Olivar.

—Declarar que la casa-habitación del Maestro del barrio de Alfocea no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

—Desestimar la petición formulada por la Federación Regional del Tiro Nacional sobre concesión de ayuda económica.

—Dar el número 11 de la calle de Fray Juan Regla al edificio propiedad de D. Lamberto Zapata Sierra.

—Conceder ayuda económica por 25.000 pesetas a la Campaña del Seminario.

—Quedar enterada de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre suspensión de la ejecución del cobro de la contribución especial girada a "Inmobiliaria Alavesa", por alcantarillado, en la Carretera de Logroño.



—Aprobar el proyecto de acondicionamiento del muro de los depósitos de agua de Torrero en el Parque de Pignatelli, concertándose directamente con la Empresa "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., por la cantidad de 78.005 pesetas.

—Recibir provisionalmente las obras de pavimentación de la calle Don Pedro de Luna.

—Devolver la fianza complementaria que constituyó Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado como adjudicatario de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Valencia, Ponzano, Casa Jiménez, Albareda, Canfranc, Teruel y Bilbao.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Felipe Santaflorientina por las obras de alcantarillado en la carretera de Logroño, entre la Avenida de Madrid y calle Torres Quevedo.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la construcción de aceras frente al número 27 de la calle de Latassa.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la pavimentación de aceras frente al número 5 de la calle del General Sueiro.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la pavimentación de aceras frente a la casa número 7 de la calle del General Sueiro.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la pavimentación de aceras frente a la casa número 9 de la calle del General Sueiro.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la pavimentación de aceras frente a las casas números 14 y 15 de la Plaza de San Francisco.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la pavimentación de aceras frente a la casa número 1 de la calle de Benedicto XIII.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la pavimentación de aceras frente a la casa número 3 de la calle de Benedicto XIII.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la pavimentación de aceras frente a la casa número 7 de la calle de Benedicto XIII.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la pavimentación de aceras fren-

te a las casas números 2 y 4 de la calle de Via Verde.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la pavimentación de aceras frente a la casa número 4 de la calle de San Juan de la Cruz.

—Devolver la fianza definitiva que constituyó D. Fernando Duce Alcalá por la pavimentación de aceras en parte de la calle de Cervantes.

—Quedar enterada de la Memoria-resumen remitida por el Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde-Delegado de Parques y Jardines para conocimiento de esta Corporación.

—Desestimar la petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., sobre fijación de bases para la determinación de precios contradictorios como consecuencia del pretendido cambio de elementos de iluminación en el proyecto de instalación de alumbrado público en el Paseo de la Independencia.

—Anular el depósito de fianza definitiva constituido con fecha 18 de junio de 1952 para responder de las obras de pavimentación de aceras de la salida de la Estación del Campo Sepulcro, por haberlo extraviado, y extender otro por el mismo concepto y la cantidad de 2.000 pesetas a nombre de D. Luis Argente Llanas.

—Retrotraer en la forma que se indica la tramitación de los expedientes relativos a la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de las fincas Coso, 126, 128 y 130, y Avenida de Navarra, 35.

—Prevía declaración de urgencia, se acordó que, en lo sucesivo, antes de tramitar un expediente de solicitud de ayuda económica para sufragar gastos de asistencia médico-farmacéutica se requiera el previo informe del señor Concejal-Delegado del Servicio.

—Quedar enterado de un escrito del señor Presidente del Rabal en el que, en nombre del Sindicato, hace presente su agradecimiento por el gran interés y la absoluta eficacia puesta en servicio de la reparación y reposición de los daños causados por el río Ebro en cauces, caminos, cultivos, viviendas y, en definitiva, en la propia vida e intereses de la clase trabajadora, que representan.

—Felicitar a D. Angel Tello Espinosa por haber obtenido una Medalla de Oro en la X Exposición Internacional de Inventores, de Bruselas, por un aparato de cálculo para la industria textil, de su invención.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas treinta y cinco minutos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1961. — El Secretario general, Luis Aramuburo.—V.º B.º El Alcalde, M. Paricio.

Núm. 1.984

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 24 al 30 de abril (por kilo):

Manzanas, 10 pesetas.

Acelgas, 1'80 pesetas.

Repollos, 2 pesetas.

Cebollas, 3 pesetas.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar, como máximo, sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 22 de abril de 1961. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.987

### Jefatura de Obras Públicas

#### ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por don Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de Saltos Unidos del Jalón, S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a 15 K. V. para suministro a la localidad de Cubel;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 13 de junio de 1960 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de



obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni ante las Alcaldías de Abanto y Cubel, según certificaciones de las mismas que obran en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes de la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Saltos Unidos del Jalón, S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión para suministro de energía a la localidad de Cubel.

La línea derivará de la ya existente, y propiedad de la Sociedad peticionaria, Monterde-Pardos, siendo la potencia a transportar de 20 kilovoltios-amperios y la tensión de 15.000 voltios.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se decreta para las mismas la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la totalidad de terrenos de dominio público y privado, en relación con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, que ha servido de base al expediente, firmado en Zaragoza, octubre de 1959, por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil, completado en cuanto a su detalle

con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias.

Cualquier modificación del proyecto habrá de ser solicitada de esta Jefatura, mediante presentación de la oportuna instancia, acompañada del correspondiente proyecto, si por su importancia fuere necesario.

4.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha.

5.ª Antes de comenzar las obras, la Sociedad concesionaria acreditará tener constituido el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.ª Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas en las que se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, en caso contrario, las variaciones introducidas, y haciéndose constar si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

7.ª En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, completado por las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

8.ª En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en las citadas normas; la Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por esta Jefatura.

9.ª Los cruces con líneas de alta o baja tensión, o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, modificado por las normas técnicas de 10 de julio de 1948,

10.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

11.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determina las disposiciones vigentes o que en los sucesivos se dicten sobre dichas materias.

12.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

13.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

14.ª La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

15.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiere que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

16.ª Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten acerca de estas materias.

17.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.



18.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y a efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del timbre y, una vez cumplimentados ambos requisitos, remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación, para tomar nota en el expediente de su razón.

19.<sup>a</sup> La Sociedad concesionaria deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derecho Reales.

21.<sup>a</sup> Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley del Contrato del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

22.<sup>a</sup> Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 29 de enero de 1950, puedan interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 18 de abril de 1961. —  
E. Ingeniero Jefe, Antonio Bravo.

Núm. 1.935

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Vale de harina expedido por el almacén de Casetas el día 6 de agosto de 1960 con el número C-747.462, a favor de don Mariano Pérez Mallor, de Garrapillos, correspondiente a su entrega de 1.000 kilogramos de trigo para maquila;

Vale de harina expedido por el almacén de Vera de Moncayo el día 17 de septiembre de 1960, con el número E-522.901, a favor de D.<sup>a</sup> María Grasa Lozano, de Zaragoza, correspondiente a su entrega de 700 kilogramos de trigo para maquila.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación de los anuncios en este «Boletín», se considerarán anulados los originales de los documentos de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando este Servicio exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de abril de 1961. — El Jefe provincial, C. Mata.

### SECCION SEXTA

Núm. 1.913

CASPE

D. Miguel Morales Cortés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Caspe (Zaragoza);

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el art. 451 de la Ley de Régimen Local para la ejecución del proyecto de pavimentación de la calle Capitán Negrete, y siendo procedente la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes que dispone el artículo 465 de la propia Ley, ha quedado expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, a contar del siguiente a la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, la relación de contribuyentes afectados, a quienes se convoca por el presente a la reunión constitutiva de la asamblea que tendrá lugar el día dieciocho de los hábiles siguientes al en que aparezca este edicto en el citado periódico oficial, a las doce horas, en la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa provisional por el Alcalde D. Miguel Morales Cortés y los Te-

nientes de Alcalde D. Emilio Gómez Fuertes, D. Joaquín Guiú Marañillo y D. Santiago Castellón Pi, y el Secretario de la Corporación D. Santiago Andréu Buisán.

En dicha reunión se procederá a la redacción de los Estatutos de la Asociación y a la designación de los delegados que hayan de componer la Junta.

Se previene para general conocimiento que la Asociación administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes.

Caspe, 15 de abril de 1961. — El Alcalde, Miguel Morales Cortés.

\*\*\*

Núm. 193

CASPE

D. Miguel Morales Cortés, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Caspe (Zaragoza);

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el artículo 451 de la Ley de Régimen Local para la ejecución del proyecto de pavimentación de la calle de Guma, y siendo procedente la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes que dispone el artículo 465 de la propia Ley, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, a contar del siguiente a la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, la relación de contribuyentes afectados, a quienes se convoca por el presente a la reunión constitutiva de la Asamblea que tendrá lugar el día dieciséis de los hábiles siguientes al en que aparezca este edicto en el citado periódico oficial, a las doce horas, en la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa provisional por el Alcalde don Miguel Morales Cortés y los Tenientes de Alcalde D. Emilio Gómez Fuertes, D. Joaquín Guiú Marañillo y don Santiago Castellón Pi, y el Secretario de la Corporación D. Santiago Andréu Buisán.

En dicha reunión se procederá a la redacción de los Estatutos de la Asociación y a la designación de los delegados que hayan de componer la Junta.

Se previene para general conocimiento que la Asociación administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes.

Caspe, 15 de abril de 1961. — El Alcalde, Miguel Morales.



**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

*Bajo ajercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 1.978

SERRANO CINTAS (Tomás), de 33 años de edad, hijo de Juan y Francisca, soltero, natural de Cuevas de Almanzora (Almería), vecino últimamente de Falset (Tarragona), hoy en ignorado paradero, procesado por el delito de robo en el sumario número 46 de 1960, comparecerá dentro del término de diez días en el Depósito municipal de Montblanch, a disposición de su Juzgado.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 1.951

JUZGADO NUM. 4

D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado al número 97 de 1959, a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zara-

goza, Aragón y Rioja, contra don Eduardo Cativiela Pérez, D.<sup>a</sup> Natividad Lacasa González y D. Pedro-José Cativiela Lacasa, he decretado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de todos y cada uno de los inmuebles que fueron objeto de anuncio de primera subasta en el "Boletín Oficial" de esta provincia fecha 23 de noviembre de 1960, página 2.099, y de segunda subasta en "Boletín" análogo de fecha 24 de enero del año en curso, página 167, para lo que se ha designado el día 31 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad no inferior al 10 por 100 del valor de los bienes en segunda subasta.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Luis González-Quevedo y Monfort. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.975

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

**Ampliación de edicto**

D. Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de primera instancia e instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 14 de 1959, contra Pablo López Moreno, sobre homicidio, se ha acordado por providencia de esta fecha celebrar la subasta de los bienes inmuebles embargados al citado penado el día 8 de mayo, a las once horas, en lugar del día 7 del citado mes, por ser festivo, y cuyo anuncio ha sido publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 15 de los corrientes, donde figuran las condiciones.

Dado en La Almunia de Doña Godina a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Jesús María Martínez-Pardo. — El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.015

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION DE LA POLICIA ARMADA DE ZARAGOZA****Subasta de un caballo**

Autorizada por la Superioridad, el día 27 de los corrientes, a las once horas y en el Cuartel de Policía Armada de esta capital (sito en General Mayandía, núm. 3), se procederá a la subasta en la modalidad de "pujas a la llana" de un caballo de desecho. Este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 24 de abril de 1961. — El Teniente Coronel Jefe, Miguel Marraco Marcén.

Núm. 1.973

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ANENTO**

Por el plazo de quince días, y a los efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Hermandad los siguientes documentos:

Reparto del arbitrio provincial sobre la riqueza agropecuaria de 1960.

Ordenanza para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del término.

Anento, 18 de abril de 1961. — El Jefe de la Hermandad, Mariano Valenzuela.

Núm. 1.960

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CADRETE**

Durante el plazo de quince días se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad el reparto formado para el sostenimiento de la misma y Servicio de Policía Rural del año actual, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cadrete, 17 de abril de 1961. — El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suenio: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**